



PROCESO VERBAL

RADICADO: 68001-40-03-001-2019-00550-00

Al Despacho del señor Juez informándose que la parte demandante solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo audiencia en el proceso que continua sólo respecto del demandado **LEONARDO ORTIZ SOLANO**. Sírvase proveer. Bucaramanga, 27 de octubre de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN

Secretaria

Bucaramanga, veintisiete (27) de Octubre de dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., el Despacho considera pertinente ordenar la reanudación de oficio de la presente actuación que se encontraba suspendida por voluntad de las partes.

Ahora bien, atendiendo la solicitud de la parte actora y conforme a lo dispuesto en la audiencia de fecha **10/05/2023**, el Despacho procederá a fijar nueva fecha y hora para llevar a cabo dentro de este proceso la continuación de la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P frente a la parte demandante y el demandado **LEONARDO ORTIZ SOLANO**, por cuanto frente a la sociedad **OS CONSTRUCTORA SAS**, recuérdese, ya se resolvió la relación jurídico sustancial y procesal.

Cabe destacar, que la audiencia señalada se llevara a cabo de la misma manera y en identificas condiciones en que fue programada en el auto del **23/11/2022**.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: REANUDAR la presente actuación de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P.

SEGUNDO: FIJAR el día **20/02/2024** a las **9:00 A.M.** dentro de este proceso verbal con el fin de continuar respecto de la parte demandante y el demandado **LEONARDO ORTIZ SOLANO** con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, la cual se adelantará en la misma forma establecida en el auto emitido para el **23/11/2023** y se practicarán las pruebas allí decretadas.



TERCERO: SE ADVIERTE a las partes que la audiencia programada se llevará a cabo de forma **VIRTUAL**, y que, sin perjuicio de otras plataformas, por motivos de conectividad, se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** que es uno de los medios tecnológicos puestos a disposición de este estrado por el Consejo Superior de la Judicatura para todas las actuaciones que deban realizarse de manera virtual. Igualmente, se les advierte a los sujetos procesales que deberán conectarse de manera individual entre ellos y sus abogados.

CUARTO: REQUERIR a las partes intervinientes en el presente proceso, así como a sus apoderados judiciales que para efectos del mejor desarrollo de la audiencia programada dentro del término de la ejecutoria de la presente providencia deberán suministrar, si aún no lo han hecho, las direcciones de sus correos electrónicos, números de celular, números de teléfono fijo y dirección física actualizados, o corroborar o corregir los datos ya existentes al respecto, pues, será a dichas direcciones a donde se enviará el enlace para unirse a la audiencia virtual por **LIFESIZE**, fijada en la fecha y hora señalada en el numeral 1º de este proveimiento.

QUINTO: En atención a lo dispuesto en el artículo 217 del C.G.P., la parte que solicitó los testimonios antes decretados, deberá procurar la comparecencia de los sujetos enunciados para el día de la audiencia de instrucción y juzgamiento dejándose la salvedad que si el extremo interesado lo solicita la Secretaría del Juzgado libraré el citatorio del caso, consignándose la constancia de ello en el expediente. Igualmente, si los testigos son dependientes de otra persona, la Secretaría deberá comunicar al empleador o superior para los efectos del permiso laboral, previo, claro está, solicitud expresa de la parte interesada. En el citatorio en caso de expedirse, se prevendrá a los testigos y a sus empleadores sobre las consecuencias del desacato a la orden judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DFRD

IVÁN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA- SANTANDER
Palacio de Justicia Ofic. 231 - Tel. 6520028 ext. 4011
e-mail: j01cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en
lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 30 DE OCTUBRE DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **651f55addb8fa7b87766bd0726472a3ee42606e7d1df77f6f755c50ae6f7d67d**

Documento generado en 27/10/2023 11:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>